



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 394-2017-MTC/16

Lima, 12 SET. 2017

Vista, la Carta N° AN-GG-17-625 con HR N° E-164054-2017, de fecha 26 de junio de 2017, presentada por la empresa Concesionaria Autopista del Norte Grupo OHL, en la cual solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 928-2016-MTC/16 que aprueba el Plan de Manejo Ambiental para el uso del área auxiliar: Depósito de Material Excedente San Antonio Km. 11+800 para las obras de la Red Vial 4; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/16, de fecha el 15 de marzo de 2010 se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para las obras de mantenimiento de la Red Vial 4; Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1004-2016-MTC/16, de fecha el 01 de diciembre de 2016 se aprueba la modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para las obras de mantenimiento de la Red Vial 4; Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, correspondiente a la construcción del intercambio vial Salaverry;

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/16, de fecha el 06 de enero de 2017 se aprueba la modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para las obras de mantenimiento de la Red Vial 4; Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, correspondiente a la construcción de la nueva vía de Evitamiento Chimbote;

Que, mediante Resolución Directoral N° 928-2016-MTC/16, de fecha 04 de noviembre de 2016, la DGASA aprueba el Plan de Manejo Ambiental y Ficha de Caracterización del DME San Antonio ubicado en el Km. 11+800 L.I., para la Obra: "Construcción de la Segunda Calzada de la Red Vial N°4 Pativilca – Dv. Salaverry;

Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con



efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante el documento de visto, de fecha 26 de junio de 2017, la empresa Concesionaria Autopista del Norte Grupo OHL, solicita a DGASA, la corrección de la Resolución Directoral N° 928-2016-MTC/16, DGASA que aprueba el Plan de Manejo Ambiental del DME San Antonio Km. 17+800, Lado Izquierdo de la Av. Industrial Nuevo Chimbote toda vez que indican que la ubicación de la DME San Antonio corresponde al Lado Derecho de la Av. Industrial Nuevo Chimbote;

Que, mediante Informe Técnico N° 131-2017-MTC/16.01.VVDP.CDMV, de fecha 12 de setiembre de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental señala que se ha realizado el comparativo del Plan de Manejo Ambiental Aprobado del DME San Antonio, Lado Izquierdo de la Av. Industrial Nuevo Chimbote, y del Plan de Manejo Ambiental del DME San Antonio Lado Derecho de la Av. Industrial Nuevo Chimbote, observando que la información contenida en ambos expedientes es la misma, excepto las información que corresponde a la ubicación del DME (el lado de la Vía en que se ubica); Asimismo, señala que de acuerdo a la información remitida por la Empresa Concesionaria Autopista del Norte – GRUPO OHL, se confirma que la ubicación del DME San Antonio, se encuentra en el Lado Derecho de la Av. Industrial en Nuevo Chimbote, por lo que se considera que el error generado proviene de la información proporcionada en la solicitud inicial; sin embargo con la información georreferenciada se confirmó la ubicación del DME, la misma que se encuentra en el lado derecho. En ese sentido se recomienda realizar la corrección de la ubicación del Área Auxiliar de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

Características Generales del DME San Antonio

Ubicación	Tramo 2: Santa Casma El DME se ubica al lado izquierdo de la Av. Industrial de la Ciudad de Nuevo Chimbote, Tangay Bajo
Área	9.824.00 Ha
Perímetro	1 328.040 m
Lado y acceso	LD. El acceso será por un camino carrozable 5 600 m al DME
Concesionaria Autopista del Norte	Autopista del Norte. Grupo OHL
Contratista	OHL

DEBE DECIR:

Características Generales del DME San Antonio

Ubicación	Tramo 2: Santa Casma El DME se ubica al lado derecho de la Av. Industrial de la Ciudad de Nuevo Chimbote, Tangay Bajo
Área	9.824.00 Ha
Perímetro	1 328.040 m





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 394-2017-MTC/16

Lado y acceso	LI. El acceso será por un camino carrozable 5 600 m al DME
Concesionaria Autopista del Norte	Autopista del Norte. Grupo OHL
Contratista	OHL

Que, conforme al Informe Legal N° 020-2017-MTC/16.VDZR, de fecha 12 de setiembre de 2017, la especialista legal de la Dirección General, recomienda la corrección de la Resolución Directoral N° 241-2017-MTC/16, en tanto no se altera lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, en tal sentido recomienda también la corrección en el artículo 1° de la parte resolutive;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR a instancia del administrado, las partes de: vistos, considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N° 928-2016-MTC/16 de fecha 04 de noviembre de 2016, que aprobó el Plan de Manejo Ambiental y Ficha de Caracterización del DME San Antonio de las obras de mantenimiento de la Red Vial 4; Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, correspondiente a la construcción de la nueva vía de Evitamiento Chimbote, en todos los extremos de la citada resolución en los que se menciona el nombre del proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

En la parte de vistos y considerandos:

DICE:

Plan de Manejo Ambiental y Ficha de Caracterización del DME San Antonio ubicado en el Km. 11+800 L.I. para la Obra: "Construcción de la Segunda Calzada Red Vial N° 4 Pativilca - Dv. Salaverry"



DEBE DECIR:

Plan de Manejo Ambiental y Ficha de Caracterización del DME San Antonio ubicado en el Km. 11+800 L.D. para la Obra: "Construcción de la Segunda Calzada Red Vial N° 4 Pativilca - Dv. Salaverry"

En la parte resolutive:

DICE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Manejo Ambiental y Ficha de Caracterización del DME San Antonio ubicado en el Km. 11+800 L.I., para la Obra: "Construcción de la Segunda Calzada Red Vial N° 4 Pativilca - Dv. Salaverry", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, y en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

DEBE DECIR:

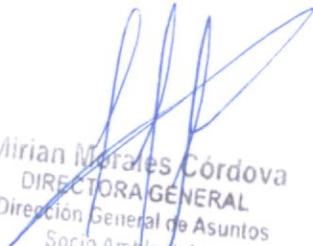
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Manejo Ambiental y Ficha de Caracterización del DME San Antonio ubicado en el Km. 11+800 L.D., para la Obra: "Construcción de la Segunda Calzada Red Vial N° 4 Pativilca - Dv. Salaverry", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, y en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



ARTICULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal, a la empresa Autopista del Norte S.A.C. - Grupo OHL, a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, para conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y Comuníquese


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

INFORME LEGAL N° 020-2017-MTC/16.VDZR

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CORDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

Asunto : Solicitud la rectificación de la Resolución Directoral N° 928-2016-MTC/16 que aprueba el Plan de Manejo Ambiental para el uso del área auxiliar: Depósito de Material Excedente San Antonio Km. 11+800 para las obras de la Red Vial 4.

Referencia : Informe Técnico N° 131-2017-MTC/16.01.VVDP.CDMV

Fecha : Lima, 12 de setiembre de 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado en la referencia a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/16, de fecha el 15 de marzo de 2010 se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para las obras de mantenimiento de la Red Vial 4; Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N.
- 1.2 Mediante Resolución Directoral N° 1004-2016-MTC/16, de fecha el 01 de diciembre de 2016 se aprueba la modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para las obras de mantenimiento de la Red Vial 4; Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, correspondiente a la construcción del intercambio vial Salaverry.
- 1.3 Mediante Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/16, de fecha el 06 de enero de 2017 se aprueba la modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para las obras de mantenimiento de la Red Vial 4; Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, correspondiente a la construcción de la nueva vía de Evitamiento Chimbote.
- 1.4 Mediante Resolución Directoral N° 928-2016-MTC/16, de fecha 04 de noviembre de 2016, la DGASA aprueba el Plan de Manejo Ambiental y Ficha de Caracterización del DME San Antonio ubicado en el Km. 11+800 L.I., para la Obra: "Construcción de la Segunda Calzada de la Red Vial N°4 Pativilca – Dv. Salaverry.
- 1.5 El artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser





rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

- 1.6 Mediante el documento de visto, de fecha 26 de junio de 2017, la empresa Concesionaria Autopista del Norte Grupo OHL, solicita a DGASA, la corrección de la Resolución Directoral N° 928-2016-MTC/16, DGASA que aprueba el Plan de Manejo Ambiental del DME San Antonio Km. 17+800, Lado Izquierdo de la Av. Industrial Nuevo Chimbote toda vez que indican que la ubicación de la DME San Antonio corresponde al Lado Derecho de la Av. Industrial Nuevo Chimbote.
- 1.7 Mediante Informe Técnico N° 131-2017-MTC/16.01.VVDP.CDMV, de fecha 12 de setiembre de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental señala que se ha realizado el comparativo del Plan de Manejo Ambiental Aprobado del DME San Antonio, Lado Izquierdo de la Av. Industrial Nuevo Chimbote, y del Plan de Manejo Ambiental del DME San Antonio Lado Derecho de la Av. Industrial Nuevo Chimbote, observando que la información contenida en ambos expedientes es la misma, excepto las información que corresponde a la ubicación del DME (el lado de la Vía en que se ubica); Asimismo, señala que de acuerdo a la información remitida por la Empresa Concesionaria Autopista del Norte – GRUPO OHL, se confirma que la ubicación del DME San Antonio, se encuentra en el Lado Derecho de la Av. Industrial en Nuevo Chimbote, por lo que se considera que el error generado proviene de la información proporcionada en la solicitud inicial; sin embargo con la información georreferenciada se confirmó la ubicación del DME, la misma que se encuentra en el lado derecho. En ese sentido se recomienda realizar la corrección de la ubicación del Área Auxiliar de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

Características Generales del DME San Antonio

Ubicación	Tramo 2: Santa Casma El DME se ubica al lado izquierdo de la Av. Industrial de la Ciudad de Nuevo Chimbote, Tangay Bajo
Área	9.824.00 Ha
Perímetro	1 328.040 m
Lado y acceso	LD. El acceso será por un camino carrozable 5 600 m al DME
Concesionaria Autopista del Norte	Autopista del Norte. Grupo OHL
Contratista	OHL

DEBE DECIR:

Características Generales del DME San Antonio

Ubicación	Tramo 2: Santa Casma El DME se ubica al lado derecho de la Av. Industrial de la Ciudad de Nuevo Chimbote, Tangay Bajo
-----------	--





Área	9.824.00 Ha
Perímetro	1 328.040 m
Lado y acceso	Ll. El acceso será por un camino carrozable 5 600 m al DME
Concesionaria Autopista del Norte	Autopista del Norte. Grupo OHL
Contratista	OHL

II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

- 2.1 La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.
- 2.2 De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 El artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.
- 2.4 En ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.5 En ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de



iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

- 2.6 El artículo 210¹ del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

III. CONCLUSION Y RECOMENDACION

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido por los profesionales encargados de la revisión del presente pedido quienes recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente, señalando la rectificación a instancia del administrado, las partes de: vistos, considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N° 928-2016-MTC/16 de fecha 04 de noviembre de 2016, que aprobó el Plan de Manejo Ambiental y Ficha de Caracterización del DME San Antonio de las obras de mantenimiento de la Red Vial 4; Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, correspondiente a la construcción de la nueva vía de Evitamiento Chimbote, en todos los extremos de la citada resolución en los que se menciona el nombre del proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

En la parte de vistos y considerandos:

DICE:

Plan de Manejo Ambiental y Ficha de Caracterización del DME San Antonio ubicado en el Km. 11+800 L.I. para la Obra: "Construcción de la Segunda Calzada Red Vial N° 4 Pativilca - Dv. Salaverry"

DEBE DECIR:

Plan de Manejo Ambiental y Ficha de Caracterización del DME San Antonio ubicado en el Km. 11+800 L.D. para la Obra: "Construcción de la Segunda Calzada Red Vial N° 4 Pativilca - Dv. Salaverry"

¹ TUO LEY 27444.- Artículo 210.- Rectificación de errores

210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

(Texto según el Artículo 201 de la Ley N° 27444)



En la parte resolutive:

DICE:

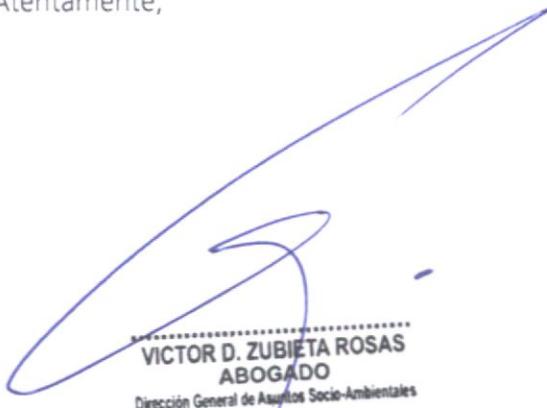
ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Manejo Ambiental y Ficha de Caracterización del DME San Antonio ubicado en el Km. 11+800 L.I., para la Obra: "Construcción de la Segunda Calzada Red Vial N° 4 Pativilca - Dv. Salaverry", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, y en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Manejo Ambiental y Ficha de Caracterización del DME San Antonio ubicado en el Km. 11+800 L.D., para la Obra: "Construcción de la Segunda Calzada Red Vial N° 4 Pativilca - Dv. Salaverry", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, y en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

En tal sentido se recomienda se remitir copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal, a la empresa Autopista del Norte S.A.C. - Grupo OHL, a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



VICTOR D. ZUBIETA ROSAS
ABOGADO
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INFORME TÉCNICO N° 131 -2017-MTC/16.01.VVDP.CDMV

PARA : LUIS ALBERTO GUILLÉN VIDAL
 Director de Gestión Ambiental
 Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de corrección de Resolución Directoral 928-2016-MTC/16, que aprueba el Plan de Manejo Ambiental del DME San Antonio Km. 11+800 para las obras de la Red Vial 4.

REFERENCIA : Carta N° AN-GG-C-17-625 HR N° E-164054-2017

FECHA : Lima, 12 de setiembre de 2017.



Nos dirigimos a usted en atención al asunto y documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Directoral (R.D.) N° 034-2010-MTC/16, de fecha el 15.03.2010 se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para las obras de mantenimiento de la Red Vial 4; Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N.
- 1.2. Mediante R.D. N° 1004-2016-MTC/16, de fecha el 01.12.2016 se aprueba la modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para las obras de mantenimiento de la Red Vial 4; Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, correspondiente a la construcción del intercambio vial Salaverry.
- 1.3. Mediante R.D. N° 024-2017-MTC/16, de fecha el 06.01.2017 se aprueba la modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para las obras de mantenimiento de la Red Vial 4; Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, correspondiente a la construcción de la nueva vía de Evitamiento Chimbote.
- 1.4 Mediante Carta AN-GG-C-16-367, con HR N°E-216991, el Gerente General de Autopista del Norte Grupo OHL, remite a DGASA el Plan de Manejo Ambiental del DME San Antonio para la Construcción de la Segunda Calzada de la Red Vial 4, para su evaluación.
- 1.5 Mediante Resolución Directoral N° 928-2016-MTC/16, DGASA aprueba el Plan de Manejo Ambiental del DME San Antonio Lado Izquierdo de la Av. Industrial Nuevo Chimbote, para la Construcción de la Segunda Calzada de la Red Vial 4.
- 1.6 Mediante Carta N° AN-GG-17-625 con HR N° E-164054-2017, de fecha 26.06.2017, el Gerente General de Autopista del Norte Grupo OHL, solicita a DGASA, la corrección de la Resolución Directoral N° 928-2016-MTC/16, DGASA que aprueba el Plan de Manejo Ambiental del DME San Antonio Km. 17+800, Lado Izquierdo de la Av. Industrial Nuevo Chimbote para la Solicitud de corrección de Resolución Directoral 928-2016-MTC/16, que aprueba el Plan de Manejo Ambiental del DME San Antonio Km. 11+800 para las obras de la Red Vial 4. toda vez que indican que la ubicación de la DME San Antonio corresponde al Lado Derecho de la Av. Industrial Nuevo Chimbote.

Handwritten initials

Handwritten number 2



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2. ANÁLISIS

2.1 CONSIDERACIONES GENERALES

En el marco de las funciones otorgadas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), se encuentran las competencias en la evaluación y certificación de impacto ambiental de proyectos de inversión del Sub Sector Transportes, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA, su concordancia con el Artículo 10°, Numerales 10.2 y 10.3 de la citada Ley; y el Título V de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 019-2009-MINAM del Ministerio del Ambiente.

El proyecto Obra: "Construcción de la Segunda Calzada Red Vial N° 4 -Pativilca -Dv. Salaverry" está concesionado por un periodo de 25 años y comprende un total de 356 km, de los cuales prevé el desdoblamiento de 283,58 Km. de la carretera actual desde Pativilca (Km. 206+700), hasta el acceso a Salaverry (Km. 557+200), la construcción de 03 evitamientos (Huarmey, Casma y Virú), 06 puentes, 08 óvalos, 10 pasos a desnivel y 20 puentes peatonales. La actual carretera consta de 01 calzada bidireccional de dos carriles, mientras que la carretera proyectada será de 02 carriles, mientras que la carretera proyectada será de 02 calzadas bidireccionales de 02 carriles cada una.

2.2. MARCO LEGAL

El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC según los artículos 73° y 74°, detalla que la Dirección General de Asuntos Socio ambientales (DGASA), presenta las funciones de evaluación, aprobación y supervisión de los componentes socio-ambientales de los proyectos de infraestructura de transportes en todas sus etapas.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Artículo 73°, *la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) es un órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.*

Así también, de acuerdo al Artículo 74° de la citada norma, *De las Funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales tiene las funciones específicas siguientes: "e) Emitir opinión técnica especializada sobre asuntos socio-ambientales en el Subsector."*

En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del SEIA a letra indica, *Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA:*



establezcan en dicho instrumentos debe ser determinadas en forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y el presente Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones".

Asimismo, el artículo 8° del Reglamento citado, indica, *Funciones de las Autoridades Competentes*:

" j) Realizar acciones de fiscalización posterior de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado, para comprobar la veracidad de la información recibida en el proceso de evaluación de impacto ambiental y de haberse presentado información falsa o fraudulenta podrá someterse la inscripción del administrado en la Central de Riesgo Administrativo regulada en la Resolución Ministerial N° 048-2008-PCM."

2.3 CARACTERÍSTICAS GENERALES

- **Ubicación:** El DME San Antonio se ubica en el Departamento de Ancash, Provincia de Santa, Distrito de Nuevo Chimbote, corresponde al Tramo 2 Santa Casma. El DME se ubica al lado derecho de la Av. Industrial de la Ciudad de Nuevo Chimbote, Tangay Bajo.
- **Área:** 9.824.00 ha.
- **Perímetro:** 1,328.00 m.
- **Lado y acceso:** el acceso será por un camino carrozable de 5,600 mts., lado derecho del DME.
- **Concesionaria:** Autopista del Norte, Grupo OHL.

COORDENADAS DEL DME SAN ANTONIO		
Vértice	Norte	Este
A	8992507.61	775061.330
B	8992764.76	774830.980
C	8992858.40	774923.271
D	8992881.36	775035.141
E	8992833.05	775034.552
F	8992900.05	775168.314
G	8992773.98	775298.990

2.4 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

- 2.4.1 Mediante Carta AN-GG-C-16-367, con HR N°E-216991, el Gerente General de Autopista del Norte Grupo OHL, remite a DGASA el Plan de Manejo Ambiental del DME San Antonio Km.11+800 Lado Izquierdo de la Av. Industrial de la Ciudad de Nuevo Chimbote, Tangay Bajo, para su evaluación.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.4.2 Mediante la Resolución Directoral N° 928-2016-MTC/16, la DGASA aprueba el Plan de Manejo Ambiental del DME San Antonio, Lado Izquierdo de la Av. Industrial de la Ciudad de Nuevo Chimbote, Tangay Bajo, para la Construcción de la Segunda Calzada de la Red Vial 4, Tramo 2: Santa- Casma, adjuntando el Informe Técnico N° 077-2016-MTC/16.01.CTS/AMCS.

En el Informe Técnico N° 077-2016-MTC/16.01.CTS/AMCS de fecha 30.09.2016 se indica en el ítem i. Características Generales, del numeral 2.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS, la siguiente información:

Ubicación	Tramo 2: Santa Casma El DME se ubica al lado izquierdo de la Av. Industrial de la Ciudad de Nuevo Chimbote, Tangay Bajo
Área	9.824.00 Ha
Perímetro	1 328.040 m
Lado y acceso	LI. El acceso será por un camino carrozable 5 600 m al DME
Concesionaria Autopista del Norte	Autopista del Norte. Grupo OHL
Contratista	OHL

2.4.3 Mediante Carta N° AN-GG-17-6225 con HR N° E-164054-2017, de fecha 26.06.2017, el Gerente General de Autopista del Norte Grupo OHL, solicita a la DGASA, la corrección de la Resolución Directoral N° 928-2016-MTC/16, en la cual la DGASA aprueba el Plan de Manejo Ambiental del DME San Antonio, Lado Izquierdo de la Av. Industrial Nuevo Chimbote, para la Construcción de la Segunda Calzada de la Red Vial 4, Tramo 2: Santa- Casma, indicándose en el expediente que la ubicación de la DME San Antonio corresponde al Lado Derecho de la Av. Industrial Nuevo Chimbote.

 2.4.4 Al respecto, se ha realizado el comparativo del Plan de Manejo Ambiental Aprobado del DME San Antonio, Lado Izquierdo de la Av. Industrial Nuevo Chimbote, y del Plan de Manejo Ambiental del DME San Antonio Lado Derecho de la Av. Industrial Nuevo Chimbote, observando que la información contenida en ambos expedientes es la misma, excepto las información que corresponde a la ubicación del DME, lado derecho de la Av. Industrial.

2.4.5 La información presentada es la siguiente:

- Características Generales (Lado y acceso)
- Ubicación geográfica (Ubicación Política)
- Caracterización ambiental (Componente Físico, Biológico)
- Caracterización Social
- Identificación y Evaluación de Impactos Socio Ambientales
- Medidas de Manejo Socio Ambiental



- Medidas de Seguimiento y Control (Monitoreo ambiental e indicadores ambientales)
- Cierre y abandono del DME
- Presupuesto
- Identificación del propietario
- Mapa de ubicación y accesos
- Panel fotográfico
- Planos de Ingeniería

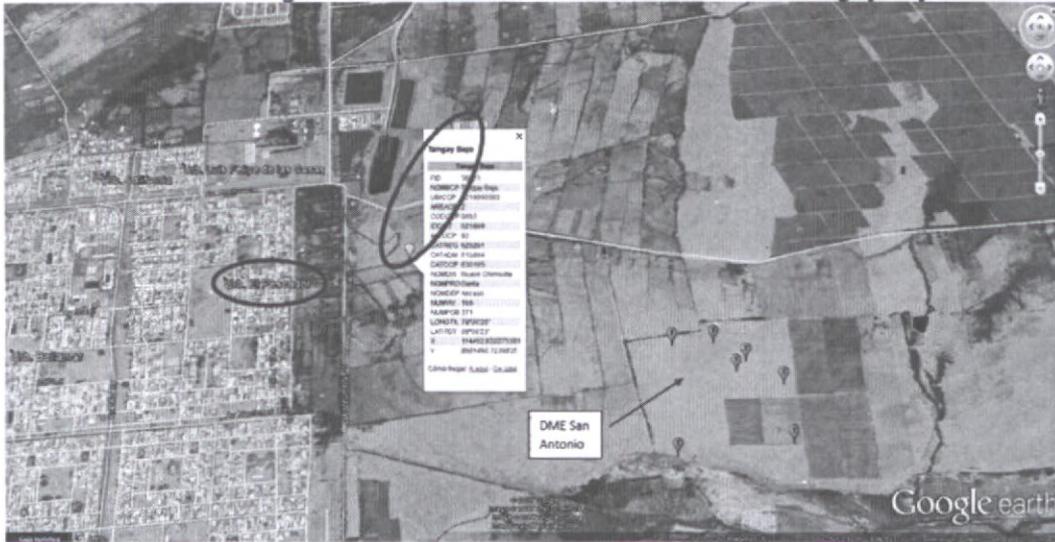
2.4.6 En folio 00005, página 04 del expediente remitido a DGASA, se indica lo siguiente "El Depósito de Material Excedente "San Antonio" que se está solicitando para el proyecto de la Red Vial 4, ha sido ubicado en la Zona de Tangay Bajo de la Ciudad de Nuevo Chimbote", por lo que se procedió a realizar la georreferenciación de las coordenadas de la DME, y al superponer las coordenadas ploteadas en la plataforma del Google Earth, lo cual se muestra en la Imagen N° 2, se puede evidenciar que la DME San Antonio, se ubica en el lado Derecho de la Av. Industrial, cercano al Centro Poblado Tangay Bajo.

Imagen N° 1. Ubicación de la DME San Antonio



Fuente: Imágenes de Google Earth

Imagen N° 2. Ubicación del Centro Poblado Tangay Bajo



Fuente: Imágenes de Google Earth

2.4.7 De acuerdo a la información remitida por la Empresa Concesionaria Autopista del Norte – GRUPO OHL, se confirma que la ubicación del DME San Antonio, se encuentra en el Lado Derecho de la Av. Industrial en Nuevo Chimbote, por lo que se considera que el error generado proviene de la información proporcionada en la solicitud inicial; sin embargo con la información georreferenciada se confirmó la ubicación del DME, la misma que se encuentra en el lado derecho. En ese sentido se recomienda realizar la corrección de la ubicación del Área Auxiliar de acuerdo a lo siguiente:

Ubicación	Tramo 2: Santa Casma El DME se ubica al lado derecho de la Av. Industrial de la Ciudad de Nuevo Chimbote, Tangay Bajo
Área	9.824.00 Ha
Perímetro	1 328.040 m
Lado y acceso	LD. El acceso será por un camino carrozable 5 600 m al DME
Concesionaria Autopista del Norte	Autopista del Norte. Grupo OHL
Contratista	OHL

Handwritten signature

2.4.8 Es preciso indicar que la información presentada a la DGASA, tiene carácter de Declaración Jurada para todo sus efectos legales, por lo que el Titular, los Representantes de la Consultora que lo elabora, y los profesionales que lo suscriban son responsables por la veracidad de su contenido, según lo señala el Art. 50° del Reglamento del SEIA conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General". Además, tomar en consideración que para el análisis y revisión de la información presentada no se realizó la inspección in situ.

Handwritten mark



3. CONCLUSIONES

- 3.1 La Concesionaria Autopista del Norte Grupo OHL, solicitó a la DGASA, la corrección de la Resolución Directoral N° 928-2016-MTC/16 que aprobó el Plan de Manejo Ambiental del DME San Antonio, Lado Izquierdo de la Av. Industrial de la Ciudad de Nuevo Chimbote, Tangay Bajo, para la Construcción de la Segunda Calzada de la Red Vial 4, Tramo 2: Santa- Casma, indicándose en el expediente que la ubicación del DME San Antonio corresponde al Lado Derecho de la Av. Industrial, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, región Ancash.
- 3.2 De acuerdo a la información remitida por la Empresa Concesionaria Autopista del Norte – GRUPO OHL, se confirma que la ubicación del DME San Antonio, se encuentra en el Lado Derecho de la Av. Industrial en Nuevo Chimbote, por lo que se considera que el error generado proviene de la información proporcionada en la solicitud inicial; sin embargo con la información georreferenciada se confirmó la ubicación del DME, la misma que se encuentra en el lado derecho. En ese sentido se recomienda realizar la corrección de la ubicación del Área Auxiliar en la Resolución Directoral N° 928-2016-MTC/16, considerando la siguiente información:

Dice:

Características Generales del DME San Antonio

Ubicación	Tramo 2: Santa Casma El DME se ubica al lado izquierdo de la Av. Industrial de la Ciudad de Nuevo Chimbote, Tangay Bajo
Área	9.824.00 Ha
Perímetro	1 328.040 m
Lado y acceso	LD. El acceso será por un camino carrozable 5 600 m al DME
Concesionaria Autopista del Norte	Autopista del Norte. Grupo OHL
Contratista	OHL

Debe decir:

Características Generales del DME San Antonio

Ubicación	Tramo 2: Santa Casma El DME se ubica al lado derecho de la Av. Industrial de la Ciudad de Nuevo Chimbote, Tangay Bajo
Área	9.824.00 Ha
Perímetro	1 328.040 m
Lado y acceso	LI. El acceso será por un camino carrozable 5 600 m al DME
Concesionaria Autopista del Norte	Autopista del Norte. Grupo OHL
Contratista	OHL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Dice:

Plan de Manejo Ambiental del DME San Antonio Lado Izquierdo de la Av. Industrial de la Ciudad de Nuevo Chimbote, Tangay Bajo.

Debe decir:

Plan de Manejo Ambiental del DME San Antonio Lado Derecho de la Av. Industrial de la Ciudad de Nuevo Chimbote, Tangay Bajo.

4. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente informe técnico a efectos que se emita la evaluación legal y los trámites correspondientes a la Resolución Directoral.
- 4.2 Remitir el presente informe a Concesionaria Autopista del Norte – Grupo OHL, con copia a la Dirección General de Concesiones en Transporte, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto informamos a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Lic. Carlos Daniel Murillo Vargas
Reg. CSP N° 2155

Geog. Vanessa Victoria Defilippi Panta
Reg. CGP N° 214

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC